

*ORDEN de 11 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Torrén Rubí.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Torrén Rubí, representado por don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de junio y 23 de agosto de 1967, que le denegaron los devengos del empleo de Teniente señalados en la Ley número 113/1966, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Torrén Rubí contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de junio y 23 de agosto de 1967, declarándolas ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 11 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García Rueda y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Rafael García Rueda, don José Durán Ceballos, don Bernardo del Pino Romera y don Ignacio Márquez Cabanillas, representados y defendidos por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de julio, 23 y 28 de agosto de 1968, sobre percepción de haberes de Oficial, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos en nombre de don Rafael García Rueda, don José Durán Ceballos, don Bernardo del Pino Romera y don Ignacio Márquez Cabanillas, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de julio, 23 y 28 de agosto de 1968 denegatorias de las reclamaciones de los accionantes para continuar percibiendo los haberes correspondientes al empleo de Oficial, así como las desestimatorias de los recursos previos de reposición promovidos contra aquéllas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 11 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Ambrosio Díaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Narciso Ambrosio Díaz, Capitán del C.I.A.C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de mayo y 11 de julio de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por la Abogacía del Estado, debemos igualmente desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Ambrosio Díaz contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de mayo y 11 de julio de 1968, que le denegaron la percepción de la indemnización de residencia, tomando como base el antiguo sueldo Especial del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, en lugar del correspondiente al antiguo sueldo de las Escalas Generales, Resoluciones que por aparecer ajustadas al ordenamiento jurídico general debemos declarar válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 11 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de junio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Naranjo Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Naranjo Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 1 de marzo y 18 de abril de 1968, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Juan Naranjo Martínez, impugnando Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 1 de marzo y 18 de abril de 1968, que le denegaron el ingreso en dicho Cuerpo con la categoría de Mutilado Permanente, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos, por no ser contrarios al ordenamiento jurídico, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.